



*Acuerdo de 10 de mayo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que **se autoriza la firma de un Convenio marco de colaboración con el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables de Ecuador.***

El Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) de Ecuador se ha dirigido a la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto Universitario de Investigación mixto CIRCE, para proponer la firma de un Convenio marco de colaboración.

El INER, adscrito al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de Ecuador fue creado por Decreto del Presidente Constitucional de la República, de 10 de febrero de 2012. Su objetivo es fomentar la investigación científica y tecnológica, la innovación y formación científica, la difusión del conocimiento, la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas tecnológicas no contaminantes, de bajo impacto, la diversificación de la matriz energética nacional, promoviendo la eficiencia; y una mayor participación de energías renovables sostenibles. Entre otras, tiene las siguientes funciones y facultades:

- Desarrollar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de investigación para la innovación tecnológica, en el ámbito de la eficiencia energética y la generación basada en energías renovables y no renovables.
- Investigar y difundir los procedimientos, tecnologías y equipamiento más eficiente en el campo de la producción, transmisión, distribución y uso eficiente de la energía, así como promover las mejores prácticas nacionales e internacionales en el campo de la eficiencia energética y energías renovables.
- Coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de eficiencia energética y energía renovable a ser aplicados en los distintos sectores de consumo energético, con la finalidad de hacer eficiente el uso de la energía y diversificar las fuentes de suministro.
- Contribuir a la implementación de metodologías, procedimientos y tecnologías que aporten al desarrollo socioeconómico de forma sostenible a través del uso eficiente de la energía y aprovechamiento de las energías renovables.
- Impartir y difundir conocimientos especializados en ciencia y tecnología relacionados con el sector energético, en colaboración con los centros de formación e investigación de ámbito universitario y profesional.
- Integrar la información energética del país, proporcionada por los diversos actores como herramienta de apoyo para la toma de decisiones.

Con la firma de este convenio se pretende establecer una relación de cooperación internacional entre el INER y la Universidad de Zaragoza, a través del Instituto Universitario de Investigación mixto CIRCE.

El ámbito de colaboración se centra en proyectos específicos de I + D, uso de laboratorios para realización de proyectos conjuntos, colaboración entre la Universidad de Zaragoza y las universidades ecuatorianas para la impartición de masteres en Energías Renovables y Eficiencia Energética, y realización de cursos cortos de especialización.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar al Rector para la firma de dicho Convenio marco de colaboración que se adjunta como anexo.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DE ESPAÑA Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA  
Y ENERGÍAS RENOVABLES (INER) DE ECUADOR**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, el Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, D. Manuel José López Pérez, quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto 101/2012, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA núm. 70), por otra parte, el Ing. Marcelo Neira Moscoso, en calidad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER), a quienes individual o indistintamente se les podrá denominar "Parte" y conjuntamente "Partes".

Las partes intervinientes, en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Convenio y lo someten al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Es política del Estado Ecuatoriano promover la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistema, ni el derecho al agua.
- 1.2 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1048 de 10 de febrero de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 649 de 28 de febrero del 2012, se crea el "Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables" (INER) como una entidad adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable del Ecuador; cuyo objeto es fomentar la investigación, innovación y formación científica y tecnológica y la difusión de conocimientos en eficiencia energética y energías renovables.
- 1.3 La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines,

desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura.

- 1.4 Con fecha 28 de enero de 2009, mediante convenio suscrito entre la Universidad de Zaragoza y la Fundación CIRCE (Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos), crearon el Instituto Universitario de Investigación Mixto (CIRCE). Dicho Instituto se creó conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y su objeto es la investigación y el desarrollo tecnológico, su difusión y la promoción de la innovación en materia de energía.
- 1.5 La eficiencia energética y energías renovables, suponen un reto para las Partes, por lo que consideran de gran interés establecer alianzas estratégicas, para mantenerse a la vanguardia tecnológica para los retos energéticos futuros, y se comprometen a aunar esfuerzos para realizar proyectos y actuaciones conjuntas que promuevan la investigación, formación científica y difusión de conocimientos en estos campos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre la Universidad de Zaragoza, directamente o a través de su Instituto Universitario de Investigación Mixto (CIRCE), y el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER), para el desarrollo de investigación y formación científica aplicada, difusión de conocimientos, transferencia de tecnología, desarrollo profesional del personal, prestación de servicios, así como cualquier otra área de interés mutuo, en el campo de la eficiencia energética y la energía renovable.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONVENIO:**

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula segunda del presente Convenio, las Partes de común acuerdo, dentro del marco de sus competencias y sus normativas vigentes, acuerdan que podrán cooperar en los aspectos siguientes:

- 3.1 Realizar actividades de investigación, extensión, desarrollo tecnológico de programas y proyectos conjuntos de investigación de interés técnico y científico, transferencia de conocimiento y prestación de servicios, acordes con las necesidades y planes de trabajo estratégicos de cada una de las Partes, mediante proyectos en colaboración o la eventual integración de equipos mixtos.
- 3.2 Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, de material didáctico, de infraestructura, equipos, recurso humano, publicaciones, información automatizada, técnica, científica, normativa y metodológica, excepto aquella considerada como confidencial o reservada. La información será usada internamente, sin facilitarla a terceros, ni utilizarlas con otros fines que no sean los de mejorar o perfeccionar sus propias actividades internas, salvo autorización escrita de la otra parte.

- 3.3 Desarrollar programas de capacitación y formación para los trabajadores de las Partes suscriptoras, de acuerdo a las áreas de interés común.
- 3.4 Efectuar visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales o técnicos expertos de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías y consultorías, dependiendo la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de cada parte, conforme lo establezcan los convenios específicos respectivos.
- 3.5 Desarrollar actividades de asesoría en gestión de la Investigación y Desarrollo (I+D), establecimiento de planes estratégicos y organizacionales para el INER, basados en casos de éxito.
- 3.6 Colaborar mutuamente en el uso e implementación de laboratorios, sistemas de información, metodologías y otras facilidades de investigación.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Las Partes convienen que por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en función de sus competencias y necesidades, y de acuerdo a la legislación aplicable y vigente, podrán suscribir convenios específicos, tomando en consideración lo siguiente:

- 4.1 No podrán convenir actividades respecto de asuntos confidenciales, de seguridad nacional o aquellos prohibidos legalmente.
- 4.2 Cuando en las actividades medie erogación económica, se podrán suscribir los contratos que corresponda, de conformidad con la legislación vigente para las Partes.
- 4.3 En los convenios específicos deberá constar, entre otros: los objetivos particulares y generales, las actividades a realizar, los compromisos y estimación de las contraprestaciones de las Partes, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables, los plazos de vigencia y eventuales prórrogas, el responsable de realizar los pagos que correspondan.
- 4.4 Se deja expresa constancia que la Universidad de Zaragoza podrá participar directamente, o a través de su Instituto Universitario de Investigación Mixto (CIRCE), dependiendo la naturaleza de la cooperación.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares de forma automática, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de darlo por terminado, dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de su vencimiento. Las Partes de común acuerdo, podrán darlo por terminado en cualquier momento.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO:**

El presente Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las Partes signatarias. Para la suscripción de convenios específicos, las Partes deberán contar con el respectivo financiamiento, conforme lo establezca la legislación aplicable para cada una de ellas.

Las Partes podrán buscar individual o conjuntamente el financiamiento o patrocinio de sus actividades, a través del apoyo de agencias y/o patrocinadores públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO:**

Las Partes se comprometen a nombrar Administradores de Convenio, con el objeto de supervisar la correcta ejecución del mismo, y los eventuales convenios específicos, siendo su responsabilidad, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que estos conlleven. Las Partes notificarán la designación por escrito, mediante correo electrónico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- EFECTOS DEL CONVENIO:**

El presente Convenio no crea relación laboral o financiera de ninguna clase entre las Partes. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las Partes signatarias, para establecer convenios similares con otras entidades o instituciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordada por las Partes mediante la celebración por escrito de una adenda o un convenio modificadorio que formará parte integrante del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia generada entre las Partes, en virtud del presente Convenio se analizará primero por los respectivos Administradores del Convenio; y de no encontrarse acuerdo, será sometida a consideración de las autoridades comparecientes que suscriben el Convenio, para su resolución definitiva.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DOMICILIO:**

Para todos los efectos del Convenio, se fija como domicilios de las Partes suscriptoras los siguientes:

- **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA:**  
Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica  
Plaza Basilio Paraíso, 4  
Teléfono: (34) 976 761 014  
Dirección electrónica: vrtransferenciainnotec@unizar.es

50 004 Zaragoza – España

- **INER:**  
Av. Eloy Alfaro No. 29-50 y Av. 9 de Octubre  
Edificio Correos del Ecuador, piso 3  
Teléfono: (593 2) 3976-000 Ext. 1707  
Dirección electrónica .....  
Quito - Ecuador

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Como constancia de aceptación expresa de lo expuesto, las partes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por triplicado, a ... de ..... de 2012.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
ZARAGOZA**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE  
EFICIENCIA ENERGÉTICA  
Y ENERGÍAS RENOVABLES (INER)**

Fdo.: D. Manuel José López Pérez

Fdo.: Ing. Marcelo Neira Moscoso